

**ST-VCT-PARB-0060**
**ESTADO No. ·0060**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 09 de OCTUBRE de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08077	SAN LUIS COAL SA		08-10-2020	AUTO PARB No 0656	<p>2.1 <i>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019 y Primer (I) Trimestre de 2020, con una declaración de producción en cero(0).</i></p> <p>2.2 <i>REQUERIR a la sociedad SAN LUIS COAL S.A., titular del Contrato de Concesión No. HGI-08077, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II) Trimestre de 2020.</i></p> <p>2.3 <i>RECORDAR a la sociedad SAN LUIS COAL S.A., titular del Contrato de Concesión No. HGI-08077, que mediante Auto PARB No. 0296 del 5 de junio de 2020, notificado por estado PARB No. 034 del 1 de julio de 2020, le fue requerida la presentación de la siguiente documentación: i) El Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resuelva la sustracción de área de Reserva forestal o constancia del estado de trámite de la misma no</i></p>

					<p>superior a noventa (30) días de su expedición y ii) El Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia ambiental al proyecto minero o constancia del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad SAN LUIS COAL S.A., titular del Contrato de Concesión No. HGI-08077, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes al 17 de julio de 2020, fecha en que la - ANM- informó sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p> <p>En virtud de lo anterior, el FBM presentado por el titular entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, será tenido por presentado dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluará bajo tal condición.</p> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad SAN LUIS COAL S.A., titular del Contrato de Concesión No. HGI-08077, el Concepto técnico PARB No. 0487 del 28 de julio de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		08-10-2020	<p>AUTO PARB No 0657</p> <p>2.1 APROBAR el pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.574.794), por concepto de Canon</p>

					<p><i>superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</i></p> <p><i>2.2 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, titulares del Contrato de Concesión No.FCC-814, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes al 17 de julio de 2020, fecha en que la -ANM- informó sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</i></p> <p><i>Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, el FBM presentado por el titular entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, será tenido por presentado dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluará bajo tal condición.</i></p> <p><i>2.3 RECORDAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, titulares del Contrato de Concesión No.FCC-814, que mediante Auto PARB No. 0317 del 5 de junio de 2020, notificado por estado PARB No. 035 del 2 de julio de 2020, le fue requerida la presentación de la Modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 400024286, expedida el 17 de febrero de 2020 por la Aseguradora NACIONAL DE SEGUROS, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB No. 0348 del 18 de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mayo de 2020, adicionando al objeto de la póliza la etapa a amparar, presentar comprobante de pago y allegar firmada completamente el anexo de convenio de pago de primas.</p> <p>2.4 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, titulares del Contrato de Concesión No.FCC-814, que la Autoridad minera se pronunciara de fondo a través de acto administrativo frente al requerimiento, realizado SO PENA de entender desistido el trámite de suspensión de obligaciones, presentado mediante el oficio bajo radicado No. 20201000431252 del 2 de abril de 2020, el cual fue efectuado en Auto PARB No.0477 del 19 de agosto de 2020, Así mismo, se pronunciara de fondo mediante proveído, en lo referente a la solicitud presentada través de radicado No. 20201000602882 de 24 de julio de 2020 y al alcance de la misma presentado mediante oficio bajo radicado No. 20201000692302 del 28 de agosto de 2020.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, titulares del Contrato de Concesión No.FCC-814, el Concepto técnico PARB No. 0491 del 29 de julio de 2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS		08-10-2020	<p>AUTO PARB No 0658</p> <p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías de oro correspondientes al Primero (I) y Segundo Trimestre de 2020, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.2 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No.0100-68, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo en el Sistema Integral</p>

					<p>de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p> <p>2.3 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No.0100-68, que la Autoridad minera se pronunciara de fondo a través de Acto administrativo frente a la solicitud de suspensión de obligaciones, presentada mediante oficio bajo radicado No. 20201000431392 del 2 de abril 2020. Así mismo, se pronunciara de fondo por medio de proveído respecto al escrito presentado a través de radicado No. 20201000602882 de 24 de julio de 2020, en el cual solicita suspensión de los trámites de otorgamiento de derecho de preferencia fundamentados en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, en curso dentro de las Licencias de explotación 106-68, 090-68, 108-68, 111-68, 144-68, <b>100-68</b> y 109-68, y suspensión del trámite de integración de áreas de los títulos mineros Nos. HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 109-68, <b>100-68</b>, 0037-68, 111-68, 108-68, 144-68, 106-68,090-68 y FCC-814. Igualmente, al alcance de las mismas presentado mediante oficio bajo radicado No. 20201000693982 del 28 de agosto de 2020, por la apoderada de la sociedad titular de la referida Licencia de Explotación.</p> <p>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No.0100-68, el Concepto técnico PARB</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>PARB No. 0593 del 24 de agosto de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		08-10-2020	AUTO PARB No 0659	<p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías de oro correspondientes al Primero (I) y Segundo Trimestre de 2020, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.2 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No.0132-68, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</p> <p>Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p> <p>2.3 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No.0132-68, que la Autoridad minera por medio de Acto administrativo se pronunciara de fondo respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones, presentada en oficio bajo radicado No. 20201000431342 del 2 de abril de 2020. Así mismo, se pronunciara de fondo a través de proveído en cuanto a la solicitud de suspensión del trámite de otorgamiento de derecho de preferencia fundamentado en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, allegada mediante radicado No. 20201000651102 del 11 de agosto de 2020.</p> <p>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de</p>

					Explotación No.0132-68, el Concepto técnico PARB PARB No. 0594 del 24 de agosto de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-161	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		08-10-2020	<p>AUTO PARB No 0660</p> <p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006032 expedida el 03 de octubre de 2019, por la Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A", con vigencia hasta el 01 de octubre de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-Semestrales 2018 y 2019.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-Anuales 2016, 2017 y 2018, junto con los planos anexos.</p> <p>2.4 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Carbón correspondientes al Tercer (III) Trimestre de 2017, Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2018, Primero (I), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019, declarados con una producción en cero (0)</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, bajo las siguientes características:</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a</p>

					<p><i>partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la siguiente documentación:</i></p> <p><i>i) Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de carbón correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2019, toda vez que en el mismo se debe indicar el tipo de mineral a explotar y no se deben dejar espacios en blanco, en caso de no tener producción, esta se debe indicar en ceros (0).</i></p> <p><i>ii) Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) Trimestre de 2020.</i></p> <p><i>2.7 CONMINAR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0456 del 18 de junio de 2018, notificado por estado PARB No. 071 del 19 de junio de 2018, en cuanto a la presentación del Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero o el estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición, so pena de imponer las sanciones iniciadas en el mencionado Acto Administrativo, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.</i></p> <p><i>2.8 INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes al 17 de julio de 2020, fecha en que la -ANM- informó sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un</i></p> <p><i>2.9 INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, que respecto a la evaluación de las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE-, presentadas mediante oficio bajo radicado 20195500808282 de 16 de mayo de 2019 y en cuanto a la solicitud de devolución de área del referido título minero, allegada a través de radicado No. 20195500808182 de 16 de mayo de 2019. Es preciso, señalar que la Autoridad Minera se pronunciara de fondo posteriormente a través de Acto administrativo.</i></p> <p><i>2.10 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, el Concepto técnico PARB No. 0503 del 30 de julio de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-165	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS		08-10-2020	<p><i>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006034 expedida el 03 de octubre de 2019, por la Aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, con vigencia hasta el 01 de octubre de 2020.</i></p> <p><i>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-Semestrales 2018 y 2019.</i></p> <p><i>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-Anuales 2015, 2017 y 2018, junto con los planos anexos.</i></p> <p>AUTO PARB No 0661</p>

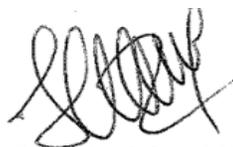
					<p>2.4 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Carbón correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) Trimestre de 2018, Primero (I), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019, con declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-165, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, bajo las siguientes características:</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-165, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la siguiente documentación:</p> <p>i) Corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2018 y Segundo (II) Trimestre de 2019, toda vez que en los mismos se debe indicar el tipo de mineral a explotar y no se deben dejar espacios en blanco, en caso de no tener producción, esta se debe indicar en ceros (0).</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>ii) Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) Trimestre de 2020.</i></p> <p><i>2.7 CONMINAR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-165, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 01220 del 31 de octubre de 2016, notificado por estado PARB No.087 del 11 de noviembre de 2016, en cuanto a la presentación del Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero o el estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición, so pena de imponer las sanciones iniciadas en el mencionado Acto Administrativo, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.</i></p> <p><i>2.8 INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-165, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes al 17 de julio de 2020, fecha en que la -ANM- informó sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</i></p> <p><i>Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>En virtud de lo anterior, el FBM presentado por el titular entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, será tenido por presentado dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluará bajo tal condición.</i></p> <p><i>2.9 INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-165, que respecto a la evaluación de las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE-, presentadas mediante oficio bajo radicado No.20195500808272 de 16 de mayo de 2019 y en cuanto a la solicitud de devolución de área del referido título minero, allegada a través de radicado No. 20195500808202 de 16 de mayo de 2019. Es preciso, señalar que la Autoridad Minera se pronunciara de fondo posteriormente a través de Acto administrativo.</i></p> <p><i>2.10 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-165, el Concepto técnico PARB No. 0505 del 31 de julio de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 DE OCTUBRE de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**